

# Resolución Directoral

R.D. N° 2055 -2017-MTC/28

Lima, 26 SET. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-221633-2016 del 15 de agosto de 2016, mediante el cual la **COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, solicita la renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Cajamarca, departamento de Cajamarca;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 466-96-MTC/15.17 del 2 de setiembre de 1996, se otorgó autorización a la **COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, por el plazo improrrogable de doce (12) meses en periodo de instalación y prueba, para el establecimiento de una estación del servicio de radiodifusión por televisión comercial, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 159-99-MTC/15.03 del 28 de abril de 1999, se autorizó a la **COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, la operación de una estación transmisora del servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, con vigencia hasta el 2 de setiembre de 2006;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 210-2005-MTC/03 del 28 de abril de 2005, se declaró que había quedado extinguida la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 159-99-MTC/15.03 a la **COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.** para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2006-MTC/03 del 7 de febrero de 2006 se declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación presentado por la **COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.** contra la Resolución Viceministerial N° 210-2005-MTC/03;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 029-2007-MTC/03 del 21 de febrero de 2007, se resolvió en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 13 de fecha 29 de enero de 2007, expedida por la Sala Especializada en lo Civil de Cajamarca, en el Proceso de Amparo N° 2006-0413, declarar restituida la vigencia de la autorización otorgada a la **COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.** mediante Resolución Viceministerial N° 159-99-MTC/15.03;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 171-2013-MTC/03 del 8 de abril de 2013, se declaró aprobada al 25 de junio de 2009, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 159-99-MTC/15.03 a la **COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.** para que continúe prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, ubicada en la localidad de Cajamarca, departamento de Cajamarca, con vigencia hasta el 2 de setiembre de 2016;

Que, con escrito de visto, la **COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 171-2013-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 15 de agosto del 2016, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 367-2005-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para las localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° **3568** -2017-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde renovar la autorización renovada por Resolución Viceministerial N° 171-2013-MTC/03, de titularidad de la **COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los





# Resolución Directoral

requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a **COMPAÑÍA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.** con Resolución Viceministerial N° 159-99-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 171-2013-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Cajamarca, departamento de Cajamarca; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 2 de setiembre del 2026.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.



**ARTÍCULO 4°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

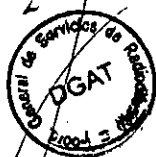
**ARTÍCULO 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6°.-** La renovación de autorización que se otorga en la presente resolución se sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias.

**ARTÍCULO 7°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones